



RAD. 2017/00211 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de abril de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MANUEL MARIA GIRON CASTRO contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ, ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00211-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL MARIA GIRON CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2021, en la cual MODIFICÓ, ADICIONÓ y CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 04 de mayo de 2018.

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 04 de mayo de 2018 se impusieron a cargo de la parte demandada, por ello, se tasan en el 7% de lo pedido, esto con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, rubro que corresponde a \$1.313.760 dado que el monto total de las pretensiones de la demanda asciende a \$18.768.000.

Por otro lado, se advierte que el día 10/08/2018 fue registrado en la plataforma TYBA asignada a este proceso un auto del 9 de ese mes y año, en el que se resolvió archivar el expediente procedente de la honorable Corte Constitucional, sin embargo, ese proveído corresponde al proceso 2016-00241, por tanto, se ordena a la Secretaría que proceda a retirar de esa plataforma el auto en mención y lo incorpore al proceso respectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de septiembre de 2021, en cuanto MODIFICÓ, ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado el 04 de mayo de 2018.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, por valor de \$1.313.760.
3. Ordenar a la Secretaría que proceda a retirar de la plataforma TYBA asignada a este proceso el auto del 9 de agosto de 2018 y lo incorpore al proceso 2016-00241.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza